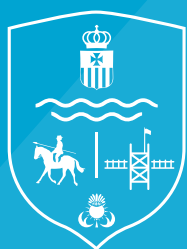


Digesto Jurídico Emergencia Sanitaria

Coronavirus COVID-19

La Acción del Gobierno
en Actos Administrativos



MUNICIPALIDAD
DE MERCEDES
Secretaría de Gobierno

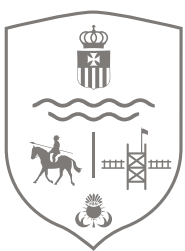
Digesto Jurídico **Emergencia Sanitaria**

Coronavirus COVID-19

La Acción del Gobierno
en Actos Administrativos

INTENDENTE MUNICIPAL

Juan I. Ustarroz



**MUNICIPALIDAD
DE MERCEDES**
Secretaría de Gobierno



DECRETO 484 FOLIO 651-628 COVID 21MAY ESTETICAS

Mercedes (B), 21 de mayo de 2020

VISTO:

El Expediente N° 1418/2020 mediante el cual se propicia aprobar la reglamentación a distintas actividades locales exceptuadas, la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y los Decretos N° 262/2020 y 282/2020 de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires que estableció el procedimiento de excepciones a la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 524/2020, mediante la cual en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre las que se incluye la provincia de Buenos Aires, exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades y servicios listados en su artículo 1°

Que la autorización se encuentra sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud y de reorganización de turnos, modos de trabajo y de traslados que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio.

Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados y el mecanismo que debían seguir los Intendentes para su solicitud, mediante Decreto N° 282/2020 de fecha 19 de abril del corriente.

Que con fecha 14 de mayo del corriente se elevó desde el Departamento Ejecutivo local a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia el protocolo correspondiente a las nuevas actividades que se solicitaban exceptuar de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dando inicio al Expediente provincial N° EX-2020- 09518388-GDEBA-DSTAMJGM.



Que el día 18 de mayo del corriente mediante Nota NO-2020-09798937-GDEBA-MJGM de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires se autoriza las actividades propuestas, los procedimientos correspondientes y la necesidad del dictado del acto administrativo local.

Que las actividades exceptuadas deben cumplir con el Protocolo municipal de trabajo seguro, el protocolo general y el protocolo específico de cada actividad, que se adjuntan como anexos al presente.

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades legales que le son propias

DECRETA

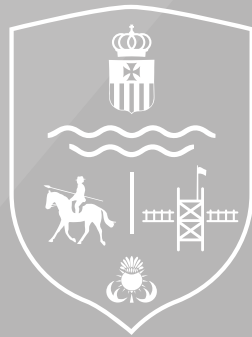
ARTÍCULO 1º: AUTORICESE el inicio de las actividades de Centros de estética, podología y similares.

ARTÍCULO 2º: Las actividades mencionadas en el Artículo 1º deberán cumplir con los protocolos y medidas sanitarias vigentes a nivel municipal, provincial y local, que se agregan como Anexos al presente.

ARTICULO 3º: Las actividades deberán registrarse en la plataforma protocolosCovid.mercedes.gob.ar

ARTÍCULO 4º: DISPONGASE un mecanismo de fiscalización a través de las áreas competentes, debiendo realizar actas de verificación y sanción si correspondiese. En caso de incumplimiento de los protocolos vigentes, se procederá a dar de baja la autorización otorgada en el marco del presente y se aplicarán las sanciones a través de los Juzgados de Faltas municipales, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan en el marco de la pandemia de COVID19 y las notificaciones a los organismos nacionales y provinciales competentes.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido, archívese.-



@munimercedes